



SELLO CUARTO VENTENA
RAVEDI... SELLO
DE 1723 Y DIEZ Y OCHO

mandar que solo para la fianza de la depositaria
del caudal del Ponto para que esta nombrado obsequie
el uso dho la escritura en dho necesidad obligandose
pressamente a su seguro Una Casa que se halla
poseyendo en esta Ciudad parrochia de Santiago
que es en la que vive Libre de toda carga y gravamen
que con poca diferencia valdria mill ducados y asimismo
mo se ha visto la requesta dada por el Sr. D. Juan. Con
texas a la notoriedad que de dho pedim. y para que se
traxese la fianza para dha depositaria en virtud
de acuerdo del dia cinco del corriente que esta a con
tinuacion de dho pedim. se le hizo en que dize que
La persona que ha de servir dho empleo ha de afianzar
basta quatro mill ducados y por la Ciudad entendido
Acordo que el dho Sr. D. Juan fize depositario nombrado
de informacion de abono de la fianza que ofrece con
testigo Corregidor de ella con testacion de dho Sr.
D. Juan, Contreras y fho. se le entregue el Caudal
de dho Ponto =

Ante mi
Alferez

Ante mi
Fui fante de vista
de Luis de

